

de noviembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.126, promovido por don Domingo José Arbizu Urdiáin, sobre provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Sección de Neurología en la Residencia Sanitaria «Ortiz de Zárate», de Vitoria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo José Arbizu Urdiáin, contra las resoluciones de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, de fechas doce de marzo y veintinueve de junio, ambas de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada, contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser ajustadas a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias alegadas; absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella aducidas. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

10901 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.904, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Roa Alvarez.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 1 de junio de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.904, promovido por doña María del Carmen Roa Alvarez, sobre adjudicación de plazas de Facultativos en Servicios no jerarquizados en la especialidad de Análisis Clínicos en la provincia de León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, siquiera sea en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle, en nombre y representación de doña María del Carmen Elvira Roa Alvarez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de uno de febrero de mil novecientos ochenta, la de la Comisión Central de Reclamaciones de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve y la propuesta de adjudicación de plazas de Facultativos de Servicios no Jerarquizados de la especialidad de Análisis Clínicos del sector de León, en la convocatoria a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos en cuanto a las adjudicaciones realizadas en favor de doña Adolfin Funes Vico y doña Rosa Alonso García, declarando el derecho de la actora a que se haga a su favor la pertinente adjudicación y desestimando la demanda en lo demás; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

10902 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.116, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Martinmar, S. A.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 9 de diciembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 41.116, promovido por «Panificadora Martinmar, S. A.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

10903 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.828, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Gómez Martín.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 29 de noviembre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.828, promovido por doña María del Carmen Gómez Martín, sobre denegación de nombramiento como funcionaria interina del Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Martín Rico, en nombre y representación de doña María del Carmen Gómez Martín, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y la desestimación tácita y luego expresa del recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de la actora a ocupar vacante como interina en el Cuerpo de Médicos Titulares Sanitarios Locales de la provincia de Toledo, si a ello hubiere lugar, pero no pudiendo aducirse la inidoneidad física que sirvió de fundamento a las resoluciones recurridas que ahora anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

10904 *ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 40.409, interpuesto contra este Departamento por don Víctor Navas Acosta.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 8 de noviembre de 1982, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por don Víctor Navas Acosta contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.409, interpuesto por el señor Navas Acosta, sobre sanción de tres meses de inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso de apelación número cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos, interpuesto en nombre y representación de don Víctor M. Navas Acosta contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, recaída en el recurso número cuarenta mil cuatrocientos nueve, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por estar ajustada a derecho, en cuanto confirmó la sanción impuesta por la Dirección General de la Seguridad Social de ocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, que impuso a la oficina de farmacia de la calle del Generalísimo Franco, de Nerja (Málaga), propiedad de don Víctor Navas Acosta, la sanción de tres meses de inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social y la obligación de reintegrar al Instituto Na-

cional de Previsión la cantidad de siete mil seiscientos trece pesetas con setenta céntimos; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas en la presente instancia.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Medicamentos.

10905

ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513/79, interpuesto contra este Departamento por la Delegación Regional de Valladolid del Colegio Nacional de Opticos, sobre sanción a don Evaristo Pérez Martín.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 10 de junio de 1982, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada el 2 de julio de 1980 en el recurso contencioso-administrativo número 513/1979, interpuesto por la Delegación Regional de Valladolid del Colegio Nacional de Opticos, sobre sanción a don Evaristo Pérez Martín por ejercicio ilegal de la profesión de óptico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 2 de julio de 1980, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

10906

ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.944, interpuesto contra este Departamento por la Diputación Provincial de Oviedo.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 10 de diciembre de 1982, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 407.944, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, contra el Real Decreto 2082/1978, de 25 de agosto, sobre normas provisionales de servicios hospitalarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso número cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y cuatro, promovido por el Procurador señor Corujo, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Oviedo, contra la Administración General del Estado sobre nulidad del Real Decreto dos mil ochenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, debemos anular y anulamos dicha disposición general por no ser conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello sin declaración expresa sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

10907

RESOLUCION de 16 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Aprobado el proyecto de electrificación rural de Noceda, incluido en el plan provincial de obras y servicios lo que lleva consigo la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos de conformidad con los Reales Decretos 1673/1981, de 30 de junio y 2689/1981, de 13 de noviembre, a efectos de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de febrero próximo pasado.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación de aplicación se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la citada instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la simple referencia del anuncio del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y diarios, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación, correspondiente a las fincas situadas en el lugar de Noceda, en este Ayuntamiento, que se expresan en la adjunta relación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que habrá de practicarseles, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que en el levantamiento de las actas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia 3.ª del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ribadeo, 16 de marzo de 1983.—El Alcalde, Antonio Martínez López.—4.388-E.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

María Torrón Barja. Domicilio: San Jorge-Lorenzana. Paraje: Veiga da Iglesia. Cultivo: Prado y monte bajo. Superficie ocupada: 0,5 metros cuadrados. Longitud: 150 metros. Superficie afectada: 1.800 metros cuadrados.

Sergio Rubiños. Domicilio: Ribadeo. Paraje: Veiga da Iglesia. Cultivo: Monte bajo. Superficie ocupada: 0,5 metros cuadrados. Longitud: 56 metros. Superficie afectada: 696 metros cuadrados.

Manuel Hilario (Casa Hilario). Domicilio: Villaframil. Paraje: Fexacos. Cultivo: Monte pinar. Longitud: 27 metros. Superficie afectada: 324 metros cuadrados.

Manuel Pancraccio. Domicilio: Devesa. Paraje: Fexacos. Cultivo: Monte pinar. Longitud: 24 metros. Superficie afectada: 288 metros cuadrados.

Angel Llau y hermanos. Domicilio: Ribadeo. Paraje: Fexacos. Cultivo: Monte pinar. Superficie ocupada: 0,5 metros cuadrados. Longitud: 116 metros. Superficie afectada: 1.392 metros cuadrados.

Juan Ramos (Casa Navaredo). Domicilio: Devesa. Paraje: Rego de Esvidreiro. Cultivo: Monte pinar. Superficie ocupada: 0,5 metros cuadrados. Longitud: 16 metros. Superficie afectada: 132 metros cuadrados.

Juan Ramos Camanada. Domicilio: Devesa. Paraje: Rego de Esvidreiro. Cultivo: Monte pinar. Longitud: 120 metros. Superficie afectada: 1.440 metros cuadrados.

Juan Ramos Camanada. Domicilio: Devesa. Paraje: Esvidreiro. Cultivo: Monte pinar. Superficie ocupada: 0,5 metros cuadrados. Longitud: 158 metros. Superficie afectada: 1.896 metros cuadrados.

Juan Fernández Docobo. Domicilio: Devesa. Paraje: Esvidreiro. Cultivo: Monte pinar. Superficie ocupada: 0,5 metros cuadrados. Longitud: 80 metros. Superficie afectada: 960 metros cuadrados.

Juan Fernández do Cobo. Domicilio: Devesa. Paraje: Esvidreiro. Cultivo: Monte pinar. Superficie ocupada: 0,5 metros cuadrados. Longitud: 118 metros. Superficie afectada: 1.416 metros cuadrados.